**PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CORPORACION AUTONOMA**

**REGIONAL DEL MAGDALENA**

**EQUIPO DIRECTIVO**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**

**Director General**

**ROSANA LASTRA CASTAÑEDA**

**Jefe Oficina de Planeación**

**MARIO ARIZA MONSALVE**

**Subdirectora General – Subdirección de Educación Ambiental**

**ALFREDO RAFAEL MARTINEZ GUTIERREZ**

**Subdirección de Gestión Ambiental**

**KAREN FORERO BULA**

**Subdirectora General – Subdirección Técnica**

**JORGE HANI CUSSE**

**Jefe Oficina Laboratorio Ambiental**

**SEMIRAMIS SOSA TAPIAS**

**Jefe de Oficina Jurídica**

**PAUL GUILLERMO LAGUNA PANETTA**

**Secretario General**

**LILIANA HIDALGO GARCIA**

**Asesor Dirección - Control Interno**

**CAROL MARQUEZ TAPIAS**

**Asesor Dirección – Contratación**

**EQUIPO DE EQUIPO DE REDACCIÓN Y**

**CONSOLIDACION DEL PLAN**

**GRACE ANGELINE MORALES URUETA**

Profesional TICs

**NANCY ISABEL CALVANO ZUÑIGA**

Profesional Especializado – Líder GEL

|  |  |
| --- | --- |
| **Versión** | **Observaciones** |
| **Versión 1**  **2016** | **Documento inicial.** |
| **Versión 2**  **Junio de 2019** | **Actualización** |

Dada las dinámicas relacionadas con la participación ciudadana, las políticas del Estado colombiano al respecto, el contenido de esta Política podrá ser actualizada toda vez que sea requerido con el fin de mantenerla al día con los cambios surgidos y las necesidades generadas por la gestión institucional.

Por esta razón, este Plan de Participación ha sido y será objeto de revisión constante.

Comentarios, sugerencias o correcciones pueden ser enviadas al correo electrónico: [ncalvano@corpamag.gov.co](mailto:ncalvano@corpamag.gov.co); gmorales@corpamag.gov.co

**PLAN ESTRATÉGICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

1. **INTRODUCCIÓN**

Corpamag en cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales e institucionales cuenta con la adopción de mecanismos de participación ciudadana tanto por medios físicos y presenciales, como por medios electrónicos, los cuales en el presente documento son estructurados a la ciudadanía en general, mediante el establecimiento de un “Plan de participación ciudadana”, que pueda ser consultado y controlado por todos los interesados.

Con la disposición de este Plan de Participación, Corpamag contempla los espacios efectivos de interlocución con los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, y actores de diversos sectores de la sociedad, que contribuyen a través de un dialogo permanente y atendiendo las disposiciones normativas vigentes relacionadas con los deberes y derechos de la población colombiana relacionadas con la participación ciudadana.

La definición de este plan se enmarca en un ámbito legal que comprende desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia, las Políticas de Desarrollo Administrativo, hasta el cumplimiento de las normas relacionadas con la estrategia Gobierno en Línea, entre otras disposiciones, brindando herramientas suficientes acerca del interés del Estado de acercarse cada día más a la ciudadanía y coadyuvar a su ejercicio de control social.

El ejercicio de implicar al ciudadano en los procesos de rendición de cuentas y control social involucra su participación en los procesos de creación de los instrumentos de planeación estratégica, la toma de decisiones y el seguimiento continuo a la gestión, por lo que dentro del plan se identifican los diferentes medios y tópicos por facilitar la consulta a través de diversos medios de comunicación y debe facilitar el acceso a la información oportunamente, en un lenguaje sencillo, comprensible y que responda a los intereses de la ciudadanía.

El presente documento contiene cinco capítulos de desarrollo del plan de participación, donde se tratan los objetivos del Plan, el marco legal, los mecanismos de participación, los escenarios y un resumen de las acciones más transcendentales en las que podrán involucrarse los interesados en la construcción de las políticas públicas, planes de acción y audiencias de Corpamag.

1. **OBJETIVOS**

La estrategia de Corpamag para garantizar la participación ciudadana y el control social en la definición de sus líneas estratégicas, el seguimiento al desarrollo de las actividades tiene los siguientes objetivos:

* 1. **OBJETIVO GENERAL**

Dar a conocer a los usuarios, clientes internos y externos, proveedores, entes de control y demás partes interesadas de Corpamag, los escenarios de participación ciudadana implementados por la entidad, propiciando la participación directa en las decisiones de Corporación y suministrar información oportuna y confiable de seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos, que faciliten los procesos de rendición de cuentas y control social.

* 1. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

2.2.1. Brindar a los grupos de interés información que sea pertinente y acorde a sus necesidades coadyuvando a su ejercicio de control social.

2.2.2. Identificar los espacios efectivos de participación ciudadana de acuerdo con las tecnologías disponibles al servicio de Corpamag.

2.2.3 Garantizar la trazabilidad al uso de las herramientas tecnológicas que facilitan un proceso permanente de rendición de cuentas por la publicación oportuna de los informes de seguimiento a la gestión institucional.

1. **MARCO LEGAL**

La participación ciudadana concierne a todas aquellas acciones o iniciativas que procuran impulsar el desarrollo local y la democracia a través de la integración de la comunidad en la construcción de las políticas públicas y la toma de decisiones.

La Constitución Política colombiana establece los principios de democracia participativa, soberanía popular y el derecho fundamental a conformar, ejercer y controlar el poder público en sus artículos 1, 2, 3 y 40; y establece el conjunto de medios para garantizar el ejercicio de esos derechos, relacionados con la rendición social de cuentas, tales como: la tutela, la acción de cumplimiento y la acción popular, en los artículos 87,88 y 89, respectivamente. El artículo 23, por su parte, establece el derecho de toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución; el artículo 74 establece el derecho a acceder a los documentos públicos oficiales salvo en los casos que establezca la ley.

Entre las disposiciones normativas que hacen referencia al tema de participación ciudadana y el control social de las entidades del Estado, se resaltan las siguientes:

**Tabla 1. Disposiciones normativas sobre participación ciudadana**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **AÑO** | **NORMA** | | **DESCRIPCIÓN** | **Enlace / Suin Juriscol** |
| **Tipo** | **Nombre** |
| 1948 | DECLARACIÓN UNIVERSAL | Declaración Universal de Derechos Humanos | En su **Artículo 21, Numeral** 1, reza: “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público...“ | <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> |
| 1966 | PACTO INTERNACIONAL | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos | **Artículo 25.** Todos los ciudadanos gozarán… de los siguientes derechos y oportunidades: a. Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos… c. Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país... | <https://www.humanium.org/es/derechos-civiles-politicos/> |
| 1969 | CONVENCIÓN | Convención Americana sobre Derechos Humanos | **Artículo 23.** Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a. De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos… c. De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país… | <https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm> |
| 1991 | CONSTITUCIÓN POLÍTICA | Constitución Política de Colombia | Establece los derechos de los ciudadanos a obtener información de las entidades del estado:  **Artículo 20.** A recibir información veraz e imparcial.  **Artículo 23.** A presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.  **Artículo 74.** De todas las personas a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.  **Artículo 270.** La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados. | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1687988> |
| 1993 | LEY | Ley 87 | Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos Del estado. **Artículo 12. *Funciones de los auditores internos***… *i) Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente*. | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1629910> |
| 1994 | LEY | Ley 134 | Por la cual se dictan normas sobre **Mecanismos de Participación Ciudadana.** | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1648559> |
| 1994 | LEY | Ley 152 | **Ley orgánica del Plan Nacional de Desarrollo**. Establece obligaciones de producción y presentación de información de la rama ejecutiva, especialmente para fines de rendición de cuentas interna, planeación y seguimiento y regula el Consejo Nacional de Planeación, que incluye participantes de organizaciones sociales. | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1651907> |
| 1995 | LEY | Ley 190 | **Estatuto anticorrupción** regula aspectos de publicidad de la información pública, atención al ciudadano, difusión y sanciones para quienes nieguen la información al público.  **Artículo 58.** Todo ciudadano tiene derecho a estar informado periódicamente acerca de las actividades que desarrollen las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o administren recursos del Estado. | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1654566> |
| 1995 | DECRETO | Decreto 2232 | Por medio del cual se reglamenta la Ley 190 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica y así como el sistema de quejas y reclamos. | <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1533> |
| 1998 | LEY | Ley 489 | **Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política**. En relación al Sistemas de Desarrollo Administrativo, trata sobre la estructura de la administración pública, incluye la obligación de fortalecer los sistemas de información del sector público, divulgar la información y apoyar el control social. | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1832980> |
| 2002 | LEY | Ley 734 | **Por la cual se expide el Código Disciplinario Único:** en el cual se establecen los deberes de los servidores públicos. En particular, respecto de la información se precisan las siguientes obligaciones: custodia, uso de los sistemas de información disponibles, publicación mensual de los informes que se generen sobre la gestión y respuesta a los requerimientos de los ciudadanos. | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1667339> |
| 2002 | DIRECTIVA PRESIDENCIAL | Directiva Presidencial 10 | **Programa de renovación de la Administración Pública**: Hacia un Estado comunitario. Lo referido en el numeral **1.1.3 Servicio al ciudadano y participación de la sociedad civil**, reza: “El ciudadano no sólo es receptor de los productos y usuario de los servicios del Estado, sino que además es parte activa en la construcción social a través de los procesos integrales de ejecución, seguimiento y evaluación de las funciones públicas. Con el fin de mejorar la calidad de los servicios prestados, de fortalecer los mecanismos de atención al ciudadano y de promover las veedurías comunitarias…” | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=DirectivasP/30021433> |
| 2003 | LEY | Ley 812 | Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario. | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1668758> |
| 2003 | LEY | Ley 850 | **Ley estatutaria de veedurías ciudadanas**, la cual contiene disposiciones sobre su funcionamiento y su derecho a la información. Así mismo, establece que las autoridades deben apoyar a estos mecanismos de control social. | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1669667> |
| 2005 | LEY | Ley 962  Ley Antitrámites | **Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos**.  **Artículo 6.** Medios tecnológicos. “(…) Toda persona podrá presentar peticiones, quejas, reclamaciones o recursos, mediante cualquier medio tecnológico o electrónico del cual dispongan las entidades y organismos de la Administración Pública…”. Parágrafo **1:** Las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para permitir su utilización. Parágrafo **2:** En todo caso, el uso de los medios tecnológicos y electrónicos para adelantar trámites y competencias de la Administración Pública deberá garantizar los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad...  **Artículo 8:** “todos los organismos y entidades de la Administración Pública deberán tener a disposición del público, a través de medios impresos o electrónicos de que dispongan, o por medio telefónico o por correo, información actualizada sobre normas básicas que determinan su competencia, funciones y servicios; trámites y actuaciones para que el ciudadano adelante su labor de evaluación de la gestión pública y así intervenir en forma argumentada en los procesos de rendición de cuentas.”  **Artículo 10.** Utilización del correo para el envío de información. Modifíquese el artículo 25 del Decreto 2150 de 1995, el cual quedará así: **“Artículo 25.** Utilización del correo para el envío de información. Las entidades de la Administración Pública deberán facilitar la recepción y envío de documentos, propuestas o solicitudes y sus respectivas respuestas por medio de correo certificado y por correo electrónico.” | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1669667> |
| 2007 | LEY | Ley 1150 | Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993. **Artículo 3°.** De la contratación pública electrónica. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos... | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1674903> |
| 2010 | CONPES | Conpes 3649 | Política Nacional de Servicio al Ciudadano | <https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-3507.html> |
| 2010 | CONPES | Conpes 3650 | Importancia Estratégica de la Estrategia de Gobierno en Línea | <https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-3650.html> |
| 2010 | CONPES | Conpes 3654 | Política de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos | <https://www.mintic.gov.co/portal/604/w3-article-3651.html> |
| 2011 | LEY | Ley 1437  **Código Contencioso Administrativo** | **Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**  **Artículo 3. numeral 6:** En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública; **Numeral 9:** En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código (…).  **Artículo 5. Derechos de las personas ante las autoridades.** En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a: 1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo...  **Artículo 7.** Deberes de las autoridades en la atención al público, **Numeral 6.** Tramitar las peticiones que lleguen vía fax o por medios electrónicos; **Numeral 8**. Adoptar medios tecnológicos para el trámite y resolución de peticiones, y permitir el uso de medios alternativos para quienes no dispongan de aquellos.  **Artículo 8.** Deber de información al público incluyendo medios electrónicos.  **Capítulo IV.** De la utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo. | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1680117> |
| 2011 | LEY | Ley 1474  **Estatuto Anticorrupción** | Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.En el **Artículo 76,** dispone la obligatoriedad para toda entidad pública de tener por lo menos, una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad. La misma disposición exige que la página web principal de toda entidad pública tenga un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios.  **El Artículo 78. Democratización de la Administración Pública**. Obligación de las entidades y organismos públicos de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1681594> |
| 2011 | DECRETO | Decreto 4632 | Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción y se dictan otras disposiciones | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1547934> |
| 2012 | LEY | Ley Estatutaria 1581 | Protección de datos personales | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1684507> |
| 2012 | DECRETO | Decreto 19  **Decreto Antitrámites** | **Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública**  **Artículo 14.** Presentación de solicitudes, quejas, recomendaciones o reclamos fuera de la sede de la entidad. “Los interesados que residan en una ciudad diferente a la de la sede de la entidad u organismo al que se dirigen, pueden presentar sus solicitudes, quejas, recomendaciones o reclamaciones a través de medios electrónicos, de sus dependencias regionales o seccionales”. | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1004430> |
| 2012 | DECRETO | Decreto 2482 | **Por el cual se establecen los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión. Artículo 3.** Políticas de Desarrollo Administrativo. Adóptense las siguientes políticas que contienen, entre otros, los aspectos de que trata el artículo 17 de la Ley 489 de 1998: … **b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano.** Orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano. | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=1809146> |
| 2013 | CONPES | Conpes 3785 | Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano y concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo con la Banca Multilateral hasta por la suma de USD 20 millones destinado a financiar el proyecto de Eficiencia al Servicio del Ciudadano. | <https://www.serviciocivil.gov.co/portal/transparencia/marco-legal/normatividad/conpes-3785-de-2013> |
| 2014 | LEY | Ley 1712 | Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional | <http://suin.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1687091> |
| 2014 | DECRETO | Decreto 2573 | Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1468897> |
| 2015 | LEY | Ley Estatutaria 1757 | Promoción y protección del derecho a la participación democrática | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30019924> |
| 2015 | DECRETO | Decreto 103 | Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019726> |
| 2015 | DECRETO | Decreto 1078 | Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30019521> |
| 2016 | DECRETO | Decreto 1166 | Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de  2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la  presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente | <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30021721> |

1. **MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Los Mecanismos de Participación Ciudadana, son los medios a través de los cuales se materializa el derecho fundamental a la participación democrática y permite la intervención de los ciudadanos en la conformación, ejercicio y control del poder político[[1]](#footnote-1).

La Constitución Nacional en su artículo 103 establece como mecanismos de participación ciudadana los siguientes: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato; estos, con excepción del voto, fueron reglamentados en la Ley 134 de 1994 y mediante la Ley 1757 de 2015 fueron complementados y modificados.

|  |  |
| --- | --- |
| **Mecanismos de Participación** | **Definición** |
| Iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas. | Es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar Proyecto de Acto Legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de Ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de Acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de Resolución ante las Juntas Administradoras Locales, y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente. |
| Referendo. | Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica (referendo aprobatorio) o derogue o no una norma ya vigente (referendo derogatorio) |
| Revocatoria del mandato. | La revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde. |
| El plebiscito. | El plebiscito es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo. |
| Consulta popular. | La consulta popular es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometida por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto. |
| Cabildo abierto. | El cabildo abierto es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad. |

Corpamag acogiendo la normatividad vigente pone a disposición de la ciudadanía y grupos de interés los mecanismos de participación ciudadana consagrados en la ley, buscando se conviertan en una herramienta ágil y sencilla que les permita a los ciudadanos ejercer sus derechos constitucionales y legales, interlocutar con la entidad, garantizar una gestión eficiente, transparente y participativa que preste mejores servicios:

* 1. **Acción de Cumplimiento:** tiene como finalidad es otorgarle a toda persona, natural o jurídica, e incluso a los servidores públicos, la posibilidad de acudir ante la autoridad judicial para exigir la realización o el cumplimiento del deber que surge de la ley o del acto administrativo y que es omitido por la autoridad, o el particular cuando asume este carácter. De esta manera, la referida acción se encamina a procurar la vigencia y efectividad material de las leyes y de los actos administrativos, lo cual conlleva la concreción de principios medulares del Estado Social de Derecho, que tienden a asegurar la vigencia de un orden jurídico, social y económico justo.
  2. **Acción de Tutela:** mecanismo mediante el cual toda persona puede reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos establecidos en la ley.
  3. **Audiencias Públicas:** Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar a audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos. Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada.[[2]](#footnote-2)
  4. **Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:** es uno de los espacios para la rendición de cuentas, de encuentro y reflexión final sobre los resultados de la gestión de un periodo, en el cual se resumen temas cruciales para la interlocución y deliberación colectiva con la ciudadanía.
  5. **Consultas:** petición que se presenta a las autoridades para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones y competencias. Pueden ser escritas o verbales.
  6. **Denuncia:** documento en que se da noticia a la autoridad competente de la comisión de un delito o de una falta. Según Ley 906 de 2004 la denuncia puede ser de forma verbal, escrita o por cualquier medio técnico que permita la identificación del autor.
  7. **Petición:** es aquel derecho que tiene toda persona para solicitar o reclamar ante las autoridades competentes por razones de interés general o interés particular para elevar solicitudes respetuosas de información y/o consulta y para obtener pronta resolución completa y de fondo de las mismas. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo[[3]](#footnote-3).

El artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 indica que toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

* 1. **Queja:** cualquier expresión verbal, escrita o en medio digital de insatisfacción con la conducta o la acción de los servidores públicos o de los particulares que llevan a cabo una función estatal y que requiere una respuesta. Las quejas deben ser resueltas, atendidas o contestadas dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de su presentación.
  2. **Reclamo:** cualquier expresión verbal, escrita o en medio digital, de insatisfacción referida a la prestación de un servicio o la deficiente atención de una autoridad pública, es decir, es una declaración formal por el incumplimiento de un derecho que ha sido perjudicado o amenazado, ocasionado por la deficiente prestación o suspensión injustificada del servicio.
  3. **Rendición de Cuentas:** es el deber que tienen las autoridades de la administración pública de responder públicamente, ante las exigencias que haga la ciudadanía, por el manejo de los recursos, las decisiones y la gestión realizada en el ejercicio del poder que les ha sido delegado[[4]](#footnote-4).
  4. **Sugerencia:** cualquier expresión verbal, escrita o en medio digital de recomendación entregada por el ciudadano, que tiene por objeto mejorar los servicios que presta la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, racionalizar el empleo de los recursos o hacer más participativa la gestión pública.
  5. **Trámite:** Conjunto o serie de pasos o acciones reguladas por el Estado, que deben efectuar los usuarios para adquirir un derecho o cumplir con una obligación prevista o autorizada por la ley. El trámite se inicia cuando un particular activa el aparato público a través de una petición o solicitud expresa y termina (como trámite) cuando la administración pública se pronuncia sobre éste, aceptando o denegando la solicitud[[5]](#footnote-5).
  6. **Veeduría ciudadana:** mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.
  7. **Construcción de Políticas Públicas:** adicionalmente, se ha concebido y aprobado como la mejor estrategia para la construcción de políticas públicas que beneficien a la ciudadanía sea cual fuere el tema, la inclusión a las personas en el proceso de discernimiento, planeación y construcción de estas mismas. Por ello, Corpamag se involucra e involucra a la ciudadanía y considera importante tomar en cuenta las opiniones y asesorías de personas de todos los sectores de la sociedad: gremios productivos, ONG ambientales, defensores y cuidadores del medio ambiente, actores del sector educativo, personas en condición de discapacidad, integrantes de las comunidades étnicas del país, entes de control, y demás interesados para diseñar las políticas, estrategias y proyectos orientados a mejorar las condiciones ambientales y la calidad de vida dentro del Departamento del Magdalena, así como las acciones de gobernabilidad de la Corporación.

1. **MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CORPAMAG**

Corpamag ha dispuesto diferentes medios y canales a través de los cuales la ciudadanía y demás partes interesadas pueden acceder a la información de la entidad, presentar sus peticiones, sugerencias, denuncias, quejas y reclamos, así como participar activamente en el diseño, formulación y seguimiento de políticas, planes, programas, entre otros, que se relacionan a continuación.

* 1. **Presenciales.**
* **Mecanismo: Presentación de PQRDS personal en cualquiera de nuestras oficinas:**
  + Santa Marta D.T.C.H: Av. del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
  + Ciénaga, Magdalena: Calle 16B # 20 - 40 Local 03 La Guajira
  + Fundación, Magdalena: Calle 7 # 6 - 15
  + Pivijay, Magdalena: Calle 6 # 13 - 1, Barrio Centro
  + Plato, Magdalena: Calle 5 # 14 - 61, Barrio Centro
  + Santa Ana, Magdalena: Calle 2 # 3 - 451, esquina
* **Horario de Atención:**Lunes a viernes de 8:00 a.m.-12:00 m. y 2:00 p.m.- 6:00 p.m.
* **Observación:**Atiende la recepción y radicación de documentos a los usuarios.
  1. **Telefónico.**
* **Mecanismo: Presentación de PQRDS vía telefónica en nuestras líneas de atención:**
  + Santa Marta: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680
  + Ciénaga: (57) (5) 4102690 / 4102691
  + Fundación: (57) (5) 4143415
  + Pivijay: (57) (5) 4157161
  + Plato: (57) (5) 4840371
  + Santa Ana: (57) (5) 6837252
* **Horario de Atención:**Lunes a viernes de 8:00 a.m.-12:00 m. y 2:00 p.m.- 6:00 p.m.
  1. **Virtual**
* **Mecanismo: Presentación de PQRDS a través de alguno de los siguientes medios:**
  + Correo electrónico de contacto: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)
  + [Buzón de PQRD](https://corpamag.gov.co/index.php/es/contactenos)
  + Chat General (Enlace en la esquina inferior derecha de la página web de Corpamag)
* **Sitio Web – www.corpamag.gov.co:** es el medio que Corpamag ha puesto a disposición de sus grupos de interés con información referente a su gestión, así como, información básica de la entidad, normatividad, noticias, trámites, servicios, programas, proyectos, políticas públicas entre otro tipo de información; promoviendo la estrategia de participación ciudadana y la democracia en línea.

**Observaciones:**

* Los requerimientos realizados por medios electrónicos después de 6:00 p.m. se considerarán recibidos el día hábil siguiente.
* El horario de atención al Chat es de 10:00 a.m. - 11:30 a.m.
  1. **Redes Sociales.**

Corpamag hace uso de las redes sociales para informar a la ciudadanía sobre los avances, noticias y actividades que adelanta en torno a su gestión. Estas son nuestras redes sociales:

* + [Corpamag en Twitter](https://twitter.com/@corpamag)
  + [Corpamag en Facebook](http://www.facebook.com/corpamag)
  + [Corpamag en WhatsApp](https://wa.me/573145927145)
  + [Corpamag en Instagram](https://www.instagram.com/corpamag)
  + [Foro](https://corpamag.gov.co/index.php/es/foro/categorias)  (Se habilitan en cumplimiento de los cronogramas particulares de los procesos corporativos )
  1. **Medios Escritos.**
* Carteleras físicas en las oficinas de Corpamag
* Diarios de Circulación masiva (por demanda,de acuerdo a las necesidades de publicación de los proyectos o procesos en curso)
* Carteleras de las alcaldías e inspecciones de policía locales
* Vallas y tableros en los sitios de obras y ejecución de proyectos.

1. **PLAN DE TRABAJO PARA LA PARTICIPACION**

Las actividades que se desarrollaran dentro del plan de participación ciudadana de Corpamag se encuentran:

* Audiencias públicas
* Audiencias Públicas de rendición de cuentas
* Seguimiento a la Gestión
* Construcción del Plan de Acción Institucional

**Ver Anexo No.1 Estrategia de Plan de Participación Ciudadana Corpamag.**

1. **ABC de la Ley 1757 de 2015**elaborado por Función Pública**.** [↑](#footnote-ref-1)
2. Articulo 33 Ley 489 de 1998 [↑](#footnote-ref-2)
3. Artículo 13, Ley 1755 de 2015. Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.**  [↑](#footnote-ref-3)
4. DAFP – ESAP Cartilla de administración pública, Audiencias públicas en la ruta de la rendición de cuentas a la ciudadanía de la administración pública nacional. Bogotá 2008, P 9 [↑](#footnote-ref-4)
5. Glosario. Manual de Gobierno Digital. [↑](#footnote-ref-5)